



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 643-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 894-2021-FCS/D-VIRTUAL (Registro N° 5702-2021-08-0005711) recibido el 20 de setiembre de 2021, por medio del cual la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 151-2021-CF/FCS sobre la encargatura de la Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 151-2021-D/FCS del 16 de setiembre de 2021, en la que resuelve encargar a la Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud; a partir del 16 de setiembre del 2021, hasta la elección del titular; y agradece al Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA, quien ejerció el cargo de Director (e) de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 293-2021-CF/FCS a partir del 11 de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

agosto de 2021; asimismo, se le indica cumplir con la entrega del cargo según lo que establece la Directiva N° 001-2015-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 304-2021-ORH-UNAC del 27 de setiembre de 2021, remite el Informe N° 278-2021-UECE-ORH del 27 de setiembre de 2021; por el cual informa que la Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría auxiliar a tiempo completo con fecha de nombramiento 01 de abril de 2012 con Resolución N° 069-2012-CU; tiene Grados Académicos de Bachiller en Contabilidad y Educación, Títulos Profesionales de Contador Público y Licenciada en Educación; y Grado Académico de Maestro en Gerencia en Salud;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 2859-2021-OPP del 28 de setiembre de 2021; en relación al encargo como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la docente Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, informa que el mencionado cargo está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 597-2021-OAJ (Expediente N° 01093535) recibido el 06 de octubre de 2021, en relación a la encargatura de la docente Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 16 de setiembre del 2021 hasta la designación del titular, evaluada la documentación adjunta, considerando lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 30220, Art. 51 y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a la parte considerativa de la Resolución de Decanato N° 151-2021-D/FCS donde señala "...*Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 293-2021-CF/FCS, de fecha 09 de Agosto del 2021, se ACEPTO LA RENUNCIA IRREVOCABLE del Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA al cargo de Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del día 11 de Agosto del 2021, asimismo se ENCARGO al DR. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA, la DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; a partir del 11 de Agosto del 2021, hasta la elección del titular; Que, en consideración con lo dispuesto en la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC, que a la letra dice: "En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el presente Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad. A falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente..."*. POR LO QUE SIENDO EL CASO QUE LA PLANA DOCENTE QUE COMPRENDE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA CARECE DE DOCENTES QUE CUMPLAN EL REQUISITO EXIGIDO PARA SER DIRECTOR TITULAR DE LA ESCUELA, Y NO CONTANDO ACTUALMENTE CON DOCENTES PRINCIPALES Y/O ASOCIADOS DISPONIBLES PARA OCUPAR DICHA DIRECCIÓN (...)"; así como a lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, siendo en el presente caso, que la docente Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO tiene la categoría auxiliar a tiempo completo, ostenta los Títulos Profesionales de Contador Público y Licenciada en Educación, el Grado Académico de Maestro en Gerencia en Salud, no contando con el Grado de Doctor o Maestro en la especialidad, requisitos establecidos en los citados dispositivos legales para ser designado o encargado en el citado cargo, conforme se ha expuesto en la Resolución de Decanato N° 151-2021-D/FCS, pero teniendo en consideración, lo informado por la Decana (e) de la referida Facultad que no se cuenta con docentes que cumplan con los requisitos completos para ostentar dicho cargo, excepcionalmente procedería por necesidad institucional la encargatura con eficacia anticipada de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, a partir del 16 de setiembre del 2021 hasta la designación del titular a efectos de dar continuidad a las labores académicas y administrativas en la citada Escuela Profesional, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, debiéndose en lo sucesivo designar o encargar el referido cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en los textos normativos señalados, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 0695-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 12 de octubre del 2021, dirigido al Secretario General, el Rector de la Universidad Nacional del Callao, teniendo en cuenta las referencias, solicita se sirva proyectar una resolución rectoral encargando con eficacia anticipada de la Dirección de la



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, a partir del 16 de setiembre del 2021 hasta la designación del titular;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 151-2021-D/FCS del 16 de setiembre de 2021; al Proveído N° 304-2021-ORH/UNAC e Informe N° 278-2021-UECE-ORH del 27 de setiembre de 2021; al Oficio N° 2859-2021-OPP de fecha 28 de setiembre de 2021; al Informe Legal N° 597-2021-OAJ recibido el 06 de octubre de 2021; al Oficio N° 695-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 12 de octubre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

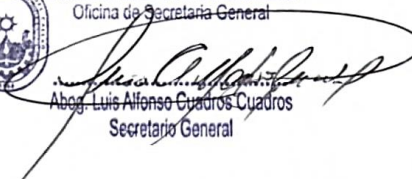
- 1° **ENCARGAR EXCEPCIONALMENTE**, con eficacia anticipada, la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente auxiliar a tiempo completo Mg. **LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**, a partir del 16 de setiembre de 2021, hasta la designación del Director titular, a efectos de dar continuidad a las labores académicas y administrativas en la citada Escuela, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, conforme a la Resolución N° 151-2021-D/FCS del 16 de setiembre de 2021 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPEF, OPP, OCI, ORAA, DIGA.

cc. ORH, UR, UE, gremios docentes e interesada.